



Asociación Personal Organismos de Control c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires s/ pretensión de restablecimiento o reconocimiento de derechos.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 31 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Asociación Personal Organismos de Control c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires s/ pretensión de restablecimiento o reconocimiento de derechos”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art.280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



Asociación Personal Organismos de Control c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires s/ pretensión de restablecimiento o reconocimiento de derechos.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por la **Provincia de Buenos Aires, parte demandada**, representada por el **Dr. Jorge Mario Bru**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de La Plata; Juzgado en lo Contencioso Administrativo n° 2 del Departamento Judicial de La Plata**.